

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA**

Carrera 7 No. 3-44 Teléfono 3188280734

iprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

El 5 de noviembre del año en curso se recibió en este Juzgado incidente de Desacato promovido por el Personero Municipal de Supatá conforme la orden emitida por este Despacho judicial por sentencia de tutela N° 05 del 16 de marzo del año 2020 tramitado bajo el expediente N°2020 -0015.

El decreto 2579 de 1991 establece en su artículo 27 que ... *“proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora”*... por lo que, previo a disponer la apertura del incidente , es necesario requerir a la entidad encargada de cumplir el fallo, por lo que este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR por secretaria al funcionario de CONVIDA encargado de cumplir el fallo constitucional de tutela, tanto como al gerente de la EPS CONVIDA, o quien haga las veces del superior jerárquico para que en el transcurso de 48 horas, acrediten el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia N° 5 del 16 de marzo del año 2020.

SEGUNDO: INFORMAR a los funcionarios requeridos al momento de la notificación que, en caso de no atacar la orden decretada, se le dará procedencia al incidente de desacato en su contra. Para tal efecto envíese correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales de la entidad.

TERCERO: vencido el término determinado en el numeral primero ingrese el expediente al despacho para resolver los que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ